

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- 13276** *ORDEN de 8 de junio de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Angel Cordón Cano*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Esto Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Angel Cordón Cano.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

- 13277** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Zaragoza.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1974, páginas 13103 a 13107, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de plazas clasificadas, número 121, Grisén, columna «Observaciones», donde dice: «(2) (3)», debe figurar en blanco.

En la misma relación, número 123, Ibdes, columna «Observaciones», figura en blanco, debe decir: «(2) (3)».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 13278** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.950/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.950/73, promovido por don Antonio Vázquez Bermúdez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 13 de enero de 1973, referente a denegación de expedición de tarjeta de transportes serie VD para el vehículo matrícula C-46.857, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 301.950 de 1973, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Malinre, en nombre y representación de don Antonio Vázquez Bermúdez, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de enero de 1973, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal disposición y declarar, como declaramos, que el citado recurrente debe ser autorizado para aplicar tarjeta de la serie VD al vehículo de su propiedad matrícula C-46.857; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

- 13279** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 301.717/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.717/72, promovido por la Comunidad «Huerta de los Pinos» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 7 de agosto de 1972, referente a la denegación de legalización y ampliación de aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Comunidad «Huerta de los Pinos», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de agosto de 1972, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la del Servicio Hidráulico de Las Palmas de 1 de febrero de 1971, dictada en el expediente número 5.831 t.º, cuyas resoluciones confirmamos; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

- 13280** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.003/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.003/73, promovido por la Cooperativa de Transportes Ripollet-Barcelona contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 18 de marzo de 1972, referente a concesión de un servicio regular de viajeros por carretera entre Barcelona y Ripollet, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cooperativa de Transportes Ripollet Barcelona contra la Administración del Estado, y en virtud de esta estimación parcial, con desestimación de la excepción de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado: 1.º, declaramos no ajustado a derecho y, en consecuencia, nulo el acto adoptado por el Servicio de Concesiones, Dirección General de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas, del 16 de marzo de 1972, y, en su lugar, disponemos: a), que se comunique, por el indicado Centro, al competente órgano provincial del Ministerio de Obras Públicas, el contenido de las denuncias de la Cooperativa recurrente, y que se refieren a la supuesta irregularidad en la prestación del servicio por el concesionario del servicio de transportes Ripollet-Barcelona, para que se instruya expediente y verificado, y se someta para que se instruya expediente y verificado, se someta a la denunciada convivencia entre concesionario y un funcionario público con destino en los Servicios de Obras Públicas en Barcelona, se instruya expediente y se someta, en cuanto a la incoación y decisión, al Director general de Transportes Terrestres, y sin perjuicio de la ulterior tramitación, si es que procediera propuesta de caducidad de la concesión; 2.º, desestimamos las pretensiones que también hace la Cooperativa recurrente de caducidad de la concesión en la que figura como titular don Raül Font Civit y de que se la otorgue la concesión del mismo servicio; 3.º, no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

- 13281** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.166/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.166/73 promovido por don Emilio Diego Cobo contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 12 de marzo de 1973, referente a concesión administrativa para cerrar y sanear una marisma en el término municipal de Escalante (Sanfander), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia